



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00174 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MICHAEL CAÑAS BUSTAMANTE

DEMANDADO: ANGELA MARIA CAMACHO CASTELLANOS y JUAN DAVID VELANDIA SUESCUN

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Septiembre veintiocho (28) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el ejecutivo del epígrafe al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita la inmovilización de un vehículo. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que reposan la constancia de inscripción del embargo ordenado ante la Dirección de tránsito y transporte de Bucaramanga por lo que se ordenará la inmovilización del bien previamente embargado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la inmovilización del vehículo Automotor con las siguientes características, PLACA: KBM139, MARCA: DODGE, CLASE: CAMIONETA, TIPO DE SERVICIO: Particular, LINEA: JOURNEY SE, MODELO: 2010, COLOR: PLATEADO BRILLANTE, CHASIS: 3D4PG4FB6AT193675.propiedad JUAN DAVID VELANDIA SUESCUN con cedula 1095843182, dicho vehículo se encuentra embargado por MICHAEL CAÑAS BUSTAMANTE y registrado por Dirección de tránsito y transporte de Bucaramanga.

SEGUNDO: Ofíciase para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de la inmovilización, colocando el bien a disposición de este despacho, en el parqueadero dispuesto para esos efectos. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ